



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Los que suscriben **CC. MARISOL MENDOZA PINTO, ADRIAN BRISEÑO ESPARZA, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género, Asuntos Indígenas y Atención a Grupos Prioritarios; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 40 fracción I,II, 54 fracción VII, 87 fracción IV, 99 numeral 2, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER PROACTIVA 2025" Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA** . Mismo que se fundamenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen el derecho humano a una vida digna y decorosa, así como las garantías para su protección, y la obligación de las autoridades del Estado de promoverlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo bajo los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación

II.- Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" el Estado mexicano se obligó a garantizar el derecho a una vida digna y decorosa para personas en desventaja.

III.- Por su parte la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, involucra a todos los sectores tanto públicos como privados para ver en pro de las personas cuidadoras y de las personas que requieran de cuidados que cuenten con alguna discapacidad física o mental, parcial o total para realizar actividades cotidianas.



IV.- Tocando temas de números, el Instituto de Información Estadística y Geográfica del estado de Jalisco, informa que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, informa que en Jalisco el 50.9% de las mujeres que trabajan, son informales, con dicho porcentaje se coloca a Jalisco a nivel Nacional en la posición 12 con una tasa de menor informalidad femenina.

ANTECEDENTES:

1.- EL día 09 de enero del año en curso me fue entregado el oficio numero 0-07 A/2025 firmado por la titular de la Jefatura de la Mujer Zapotlense, Lic. Alma Inés Lucatero Cortes, en el que me solicita en mi calidad de regidora y presidenta de esta comisión edilicia que realice las gestiones necesarias para el programa social "MUJER PROACTIVA" en el cual se anexa la propuesta de la convocatoria, así como las reglas de operación de dicho programa.

2.- Con fecha 10 de enero del año en curso la Encargada de Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, me hizo llegar el oficio HPM/020/2025 el cual se transcribe a continuación...

Por este medio le saludo y a su vez le doy contestación a su oficio 005/2025 informando de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL para el ejercicio 2025 del programa "MUJER PROACTIVA 2025" que de conformidad al Art. Noveno del Decreto del Presupuesto de Egresos 2025 aprobado en la Sesión Extraordinaria No. 12 en su punto No. 6 del orden del día celebrada el día 20 de diciembre del 2024; quedó contemplado dentro de la administración de partidas generales en la Jefatura de Programación y Presupuestos de la partida 04.04.01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS la cantidad de \$750,000.00, los cuales una vez aprobado y publicado el programa y sus reglas de operación serán transferidos a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre hombres y mujeres para su ejecución; en razón a lo establecido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda para la aprobación del presupuesto de egresos 2025 en su Décimo primer punto, párrafo tercero que dice:

Capítulo 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación para los programas sociales que sean necesarias mismas que para tal efecto se publiquen.

3.-En razón de lo anterior es que el día 15 de enero del año en curso se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la comisión edilicia permanente de derechos humanos, equidad de género y asuntos indígenas, en donde fue estudiado el punto número 04 del orden del día denominado análisis aprobación y dictaminación de la convocatoria, así como las reglas de operación del Programa Mujer Proactiva 2025; propuestas por la Jefatura de la Mujer Zapotlense, continuando el día 17 del mismo mes, por lo que derivado de dicho análisis adecuar y enriquecer dichas propuestas,



fue aprobado por UNANIMIDAD de los integrantes presentes de esta comisión, en lo general y en lo particular la convocatoria y reglas de operación del programa **Mujer Proactiva 2025** de conformidad a los siguientes...

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

3.- **La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al **Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio;** y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

4.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, **establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos,** que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación social y vecinal.**

3





5.- Por su parte el **Reglamento Municipal para el Sistema Integral de cuidados en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** en su artículo 20 fracciones I y II contempla como instrumento de la Política Pública Municipal en Materia de Cuidados tanto al sistema integral de cuidados y al programa municipal de cuidados, ambos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mientras que en su artículo 24 fracción II señala lo siguiente:

Artículo 24. El Sistema tendrá los objetivos siguientes respecto a las personas que requieren cuidados y sus cuidadores: ...

... II. Articular desde el enfoque de la perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso a servicios, tiempo y recursos para que las personas puedan cuidar y ser cuidadas en condiciones de calidad e igualdad;

6.- El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, reconoce el derecho de las mujeres emprendedoras que tienen a su cargo el sustento de su hogar, que viven en el municipio, es por ello que comprometidos con la justicia e igualdad de oportunidades, se busca la constante mejora a través de acciones que promueven una mejor calidad de vida y programas municipales como el aquí dictaminado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes

7.- A través del programa MUJER PROACTIVA 2025, se busca apoyar a 100 (Cien) mujeres de 18 años en adelante, que cuenten con emprendimiento ya iniciado con anterioridad a la vigencia de este programa municipal y que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, entregando un apoyo total \$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), el cual será destinado para adquisición de herramientas y/o mercancía para la elaboración del producto o servicio que realiza la mujer emprendedora.

8.-Que el programa "**MUJER PROACTIVA 2025**" se encuentra a cargo de la Jefatura de la Mujer Zapotlense, y ejercerá dicho programa a través de la partida presupuestal "**04.04.01 Ayudas Sociales a Personas**" por la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.)**, tal y como se observa en el antecedente número 2 de esta iniciativa, los cuales serán entregados a **100 mujeres de 18 años en adelante, que cuenten con emprendimiento que vivan en el Municipio de Zapotlán el Grande**, que cumplan con los requisitos que señala la convocatoria que se anexa al presente documento, dicho apoyo consiste en entregar a las personas beneficiarias la cantidad de **\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) a cada una**, mismo que se entregara en el mes de abril del año 2025.

9.- Que las bases de la convocatoria y las Reglas de Operación del Programa **Mujer Proactiva 2025**, se adjuntan a la presente iniciativa con carácter de



dictamen, por lo que de acuerdo al artículo 87 fracción IV, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en mérito de lo anteriormente fundado y motivado, proponemos a ustedes la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER PROACTIVA 2025" Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER PROACTIVA 2025" Y EMITE CONVOCATORIA RESPECTIVA**", mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **"04.04.01, Ayudas Sociales a Personas"** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en una sola exhibición de **\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.)** que se entregaran en el mes de abril de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de la presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras, para hacer la transferencia de **\$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de abril del presente año.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de la Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva



entre Mujeres y Hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa "**MUJER PROACTIVA 2025**" así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, que tiene como beneficiarias a las mujeres de 18 años de edad en adelante, que no cuenten con un ingreso formal, que tengan un emprendimiento iniciado con anterioridad a la vigencia de la convocatoria que aquí se presenta, para que quienes estén interesadas en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 20 de enero del año 2025

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DERECHOS HUMANOS, DE ~~EQUIDAD~~ **EQUIDAD DE GÉNERO**, ASUNTOS
INDIGENAS Y ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS


C. MARISOL MENDOZA PINTO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



SALA DE REGIDORES


C. ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA
VOCAL


C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
VOCAL

MMP/ vso